



## Resolución nº 1

AG-2015-RES-01

**Asunto:** Proyecto piloto relativo a una nueva categoría de notificación dedicada al seguimiento y la recuperación de activos (“notificación plateada”)

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 84ª reunión, celebrada en Kigali (Ruanda) del 2 al 5 de noviembre de 2015,

CONVENCIDA de que uno de los medios más eficaces de combatir la delincuencia, incluidos el terrorismo, la ciberdelincuencia, la corrupción y la delincuencia organizada, es el seguimiento, la inmovilización, el embargo, la recuperación y el decomiso de los productos e instrumentos del delito, a fin de privar a los delincuentes de los beneficios obtenidos ilícitamente;

TENIENDO PRESENTE que durante los últimos años solamente entre el 3 % y el 5 % de los flujos financieros ilícitos del mundo han sido objeto de embargo preventivo o decomiso, lo que ha incrementado la necesidad de mejorar los mecanismos de cooperación internacional en materia de seguimiento y recuperación de activos, especialmente mediante un mejor intercambio de información y la creación de nuevas herramientas jurídicas y operativas;

RECONOCIENDO la determinación y el compromiso de la comunidad internacional en el ámbito del seguimiento y la recuperación de activos a través del fortalecimiento de los marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales, así como mediante la puesta en práctica de numerosas iniciativas y redes especializadas en la materia, tales como la Iniciativa Mundial de Puntos de Contacto para la Recuperación de Activos, creada conjuntamente por INTERPOL y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR), la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden (CARIN) y otras redes regionales del estilo de CARIN;

CONSIDERANDO los esfuerzos operativos en relación con la recuperación de activos emprendidos en los últimos años por INTERPOL, organización que, debido a su propia naturaleza y gracias a su sistema internacional de notificaciones, difusiones y mensajes, se encuentra en condiciones de aportar una contribución clave y fundamental al facilitar el intercambio oportuno de información en las investigaciones sobre recuperación de activos llevadas a cabo a escala internacional y entre diversas jurisdicciones;

RECORDANDO la resolución AG-2013-RES-03 sobre “Fomento de las actividades internacionales encaminadas al reconocimiento, localización y decomiso de activos”, por la cual la Asamblea General estableció un Grupo de Trabajo con miras a “realizar un estudio sobre el marco jurídico vigente a escala nacional e internacional, (...) y formular recomendaciones sobre las próximas medidas que deben adoptarse en este ámbito”;

OBSERVANDO con reconocimiento la labor realizada y las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo, y AGRADECIENDO a los expertos participantes su valiosa contribución;

HABIENDO ESTUDIADO el informe AG-2015-RAP-11, titulado “Actividades y conclusiones del Grupo de Trabajo de Expertos en Reconocimiento, Localización y Embargo de Activos – Introducción de una nueva notificación de INTERPOL sobre activos de origen delictivo”, incluidas las conclusiones finales del Grupo de Trabajo y el dictamen de la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL;

DECIDE:

- 1) crear una nueva notificación de INTERPOL dedicada al seguimiento y la recuperación de activos de origen delictivo;
- 2) asignar a la nueva notificación la denominación de “notificación plateada”;
- 3) aprobar el proyecto de disposiciones jurídicas que rigen el empleo de la nueva notificación, establecidas en el anexo 1 del informe AG-2015-RAP-11 de la Asamblea General, y utilizarlas para la regulación de la fase piloto.

PIDE a la Secretaría General que:

- 4) cree el modelo de la nueva notificación, redacte especificaciones generales y elabore, en 2016, una estimación precisa de los costes de desarrollo y aplicación de la nueva herramienta;
- 5) presente un informe de situación en la próxima reunión de la Asamblea General sobre la viabilidad de la fase piloto, con un calendario y una estimación de costes concretos y, en caso de disponerse del presupuesto adecuado, que elabore la nueva notificación, la aplique y la someta a prueba durante un periodo inicial de dos años en colaboración con los países miembros y las entidades internacionales autorizadas a solicitar su publicación, a fin de determinar si es útil, si las disposiciones que la rigen son adecuadas y si se precisa algún tipo de ajuste;
- 6) cree un fichero de análisis sobre recuperación de activos con el fin de centralizar todos los datos de las notificaciones, difusiones y mensajes formateados de INTERPOL para facilitar el trabajo analítico, como por ejemplo el cruce y cotejo de datos disponibles con miras a determinar patrones, tendencias, posibles conexiones e interrelaciones que pudieran conducir al descubrimiento de pruebas;
- 7) dé seguimiento a las recomendaciones y solicitudes de la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL del 14 de agosto de 2015, contenidas en el anexo 2 del informe AG-2015-RAP-11.

HACE UN LLAMAMIENTO a todas las Oficinas Centrales Nacionales para que, en la medida en que se lo permitan sus leyes nacionales y de conformidad con los tratados internacionales aplicables, participen en la fase piloto con la finalidad de asegurar la utilidad, calidad, y eficacia de la nueva notificación de INTERPOL propuesta;

SOLICITA a todos los países miembros que intervengan en la fase piloto que hagan partícipe a la Secretaría General de sus buenas prácticas, observaciones, sugerencias y dificultades halladas en el transcurso de la fase piloto;

PIDE a la Secretaría General que:

- 8) informe a la Asamblea General a lo largo de la ejecución del proyecto piloto sobre los progresos alcanzados;
- 9) una vez concluida y evaluada la fase piloto, proponga cualquier ajuste de las disposiciones jurídicas que considere necesario en función de la experiencia adquirida;
- 10) presente a la reunión de la Asamblea General, una vez concluida la fase piloto, las disposiciones jurídicas finales relativas a la nueva notificación, para su aprobación e incorporación en el marco jurídico de INTERPOL por el que se rige el tratamiento de la información por conducto de la Organización.

**Aprobada**